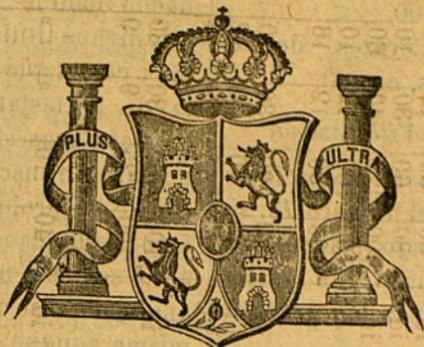


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 508.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

No habiendo remitido á este Gobierno, hasta la fecha, los Sres. Alcaldes de las localidades que se expresa á continuacion las diligencias que han debido practicar ni la parte correspondiente del papel de pagos al Estado, por las multas impuestas con motivo de las denuncias hechas por la Guardia civil comprendidas en las disposiciones penales vigentes del ramo de Montes, les prevengo lo verifiquen en el improrogable término de 10 dias, contados desde la publicacion de esta circular en el Boletin oficial; pues de lo contrario les impondré el correctivo á que se hagan acreedores por su morosidad y desobediencia.

Burgos 5 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Número de denuncias.

- Alfoz de Bricia, 3.
- Alforados de Moneo, 1.
- Arauzo de Salce, 2.
- Arlanzon, 1.
- Arauzo de Torre, 1.
- Barbadillo de Herreros, 3.
- Barbadillo del Mercado, 2.
- Belorado, 3.
- Cascajares de la Sierra, 1.
- Castrillo de la Reina, 3.

- Condado de Treviño, 2.
- Cornudilla, 1.
- Covarrubias, 1.
- Fresneda de la Sierra, 1.
- Fuentelcesped, 1.
- Garganchon, 1.
- Gumiel del Mercado, 1.
- Haza, 1.
- Hinojar del Rey, 2.
- Hinojosa del Rey, 1.
- Hortigüela, 1.
- Hoz de Arreba, 1.
- Ibrillos, 1.
- Jaramillo de la Fuente, 2.
- La Aguilera, 2.
- La Gallega, 1.
- La Vid, 1.
- Madrigal del Monte, 2.
- Mambrillas de Lara, 2.
- Mamolar, 2.
- Merindad de Sotoscueva, 2.
- Merindad de Valdeporres, 1.
- Monasterio de la Sierra, 1.
- Monterrubio, 3.
- Olmedillo de Roa, 3.
- Ontomin, 1.
- Oña, 1.
- Palacios de la Sierra, 4.
- Panizares, 1.
- Penches, 1.
- Pinilla de los Moros, 1.
- Pinilla de los Barruecos, 3.
- Puentedey, 1.
- Quintanar de la Sierra, 3.
- Quintanarraya, 2.
- Quintanilla del Agua, 1.
- Retuerta, 1.
- Roa, 1.
- Royuela, 1.
- Rufrancos, 1.
- Salas de los Infantes, 4.
- San Felices, 1.
- San Quirce de Riopisuerga, 3.
- Santa Cruz de Juarros, 2.
- Santa Maria Mercadillo, 1.
- Santa Cruz del Valle, 4.
- Santo Domingo de Silos, 1.
- Sotillo de la Rivera, 2.
- Tolbaños de Arreba, 1.
- Toves, 1.
- Tuvilla del Lago, 1.
- Valle de Hoz de Arreba, 2.
- Valle de Mena, 2.
- Valle de Tovalina, 1.

- Valle de Valdelaguna, 2.
- Vallegimeno, 2.
- Valle de Valdebezana, 3.
- Vilvestre del Pinar, 2.
- Villaescusa de Roa, 1.
- Villaespaña, 1.
- Villalva de Duero, 3.
- Villanueva de Gumiel, 3.
- Villaquirán de los Infantes, 2.
- Villasur de Herreros, 2.
- Villatuelda, 1.
- Villorobe, 1.
- Villovela, 1.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Quintin Martin Galan, Juez municipal de esta villa, en funciones de instruccion,

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que para el pago de las costas impuestas al penado Cirilo Arauzo Fernandez (a) Rana, vecino de esta villa, en la causa criminal que se le ha seguido, y á otros, sobre lesiones, se le embargaron los bienes siguientes:

Una tercera parte de casa, sin número, sita en esta villa, al barrio de Allende-Duero, tasada en 20 pesetas.

Una viña á Carrecampillo, de 2 aranzadas, en 25.

Otra á la Peña, de 2 aranzadas, en 25.

Cuyos bienes son de la propiedad del citado Cirilo Arauzo, radican en esta jurisdiccion y se sacan á tercera subasta sin sujecion á tipo fijo, la cual tendrá lugar el dia 20 del próximo Noviembre á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiendo á los licitadores que no se admitirá postura que no sea arreglada á ley.

Dado en Aranda á 31 de Octubre de 1890. = Quintin Martin. = Por su mandado, Juan Baciero.

Miranda de Ebro.

D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el dia 28 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes embargados á la testamentaria de D.^a Higinia Garriga y Fernandez, vecina que fué de esta villa, para hacer pago á D.^a Camila Diaz de Landaluce, vecina de San Sebastian, representada por el Procurador D. Sotero Cabestre-ro, de la suma de 10000 pesetas de principal, intereses de esta cantidad á razon de un 6 por 100 anual desde el 16 de Julio de 1886 hasta el completo pago, y costas, cuyos bienes son los siguientes:

Fincas en Miranda de Ebro.

Una viña al término de Herre-ruela, de 73 áreas 50 centiáreas, tasada en 125 pesetas.

Otra en el mismo término, de 42 áreas, en 75.

Otra en el mismo término, de 42 áreas 55 centiáreas, en 200.

Una heredad al término de Pan-chita, de 84 áreas, en 250.

Otra en las Arenas ó Arenazas, de 84 áreas, en 75.

Otra inculta en Cuesta los Tu-nos, de 57 áreas, 72 centiáreas en 25.

Otra inculta en la Redonda, Al-to de Olligre ó Tejera, de 57 áreas 72 centiáreas, en 25.

Un huerto al pago del camino de la Laguna, de 12 áreas 82 cen-tiáreas, en 30.

Una heredad al pago de la Me- via legua, de 31 áreas 50 centiá-reas, en 50.

Otra en las Torcas, de 63 áreas en 175.

Otra en la Teja de la Villa, de 31 áreas 50 centiáreas, en 50.

Otra en los Portillos, de 63 áreas 50 centiáreas, en 300.

Otra al pago de las Cabillas ó entre Cabillas del Prado, de 21 áreas, en 275.

Otra en la Rinconada ó Fuente Caliente, de 21 áreas, en 250.

Otra en la Rinconada ó Fuente Caliente, de 21 áreas, en 375.

Otra en el Prado ó Rinconada, de 21 áreas, en 375.

Otra en Fuente la Teja, de 6 áreas 98 centiáreas, en 15.

Otra en la Laguna, de 6 áreas 98 centiáreas, en 15.

Otra en el Arroyo de Bardauri, de 10 áreas 50 centiáreas, en 50.

Otra en los Corrales de la Media legua, de 31 áreas 50 centiáreas, en 35.

Otra en Valmayor, de 21 áreas, en 20.

Otra en la Rinconada ó Prado, de 21 áreas, en 250.

Otra en Canalejas, de 63 áreas, en 25.

Otra en término de la Dehesa, de 84 áreas, en 250.

Fincas en jurisdiccion de Ircio.

Una heredad al término de San Quilez, de 21 áreas, en 150.

Otra al término de Fuente los Pastores ó carrera de Revenga, de 26 áreas 24 centiáreas, en 200.

Otra en la Redonda, de 10 áreas 50 centiáreas, en 125.

Otra en el Valle, de 15 áreas 75 centiáreas, en 50.

Otra en Govera, de 42 áreas, en 40.

Otra en el Remolino, de 15 áreas 72 centiáreas, en 15.

Otra en el Molinillo, de 15 áreas 72 centiáreas, en 50.

Otra en las Eras de 21 áreas, en 10.

Otra en Prado Nacor, de 21 áreas, en 200.

Otra en San Quilez, de 21 áreas, en 125.

Fincas en jurisdiccion de Ameyugo.

Una heredad en la Guindalera, de 12 áreas 25 centiáreas, en 250.

Otra en la Magdalena, de 7 áreas, en 40.

Otra en la Larga, de 34 áreas 40 centiáreas, en 375.

Otra en Peña el Vado, de 17 áreas 50 centiáreas, en 125.

Otra en Vahorta, de 10 áreas 50 centiáreas, en 75.

Otra en las Paulejas, de 14 áreas, en 65.

Otra en Royo el Caballo, de 21 áreas, en 225.

Jurisdiccion de Moriana.

1000 pesetas de las 2425 en que se halla tasada una casa en el pueblo de Moriana, calle del Barrio, señalada con el número 17, que mide de ancha 8 metros y de larga 10 y medio, se compone de piso principal y desvan, en 1000.

Jurisdiccion de Santa Gadea del Cid.

Una heredad al pago de la Virgen de las Eras, de 15 áreas 75 centiáreas, en 180.

Otra en el mismo término, de 15 áreas 72 centiáreas, en 200.

Otra en la Regadera, de 31 áreas 50 centiáreas, en 100.

Otra en Tras Cerezos, de 26 áreas 44 centiáreas, en 200.

Jurisdiccion de Villabezana.

Una casa en el barrio de la Iglesia, señalada con el número 13, se compone de piso bajo, principal y desvan, mide 9 metros de ancha por 9 de larga, tiene un terreno de 2 áreas, en 375.

Una heredad al término del Monge, de 24 áreas 40 centiáreas, en 225.

Otra al término de las Lagunas, de 47 áreas, en 68.

Otra al término de las Abejas, de 52 áreas 50 centiáreas, en 70.

Otra al término de Monte Herrera, de 30 centiáreas, en 25.

Otra al término del Llano, de 21 áreas 50 centiáreas, en 20.

Otra en el mismo término, de 21 áreas 50 centiáreas, en 30.

Otra en Campozano, de 51 áreas 17 centiáreas, en 70.

Otra en Santa Cruz, de 48 áreas 65 centiáreas, en 30.

Otra en la Tala, de 28 áreas 71 centiáreas, en 40.

Otra en Valalla, que llaman Arcillon, de 15 áreas 67 centiáreas en 15.

Otra en el Berozal, de 12 áreas, en 20.

Otra en el Valle, de 14 áreas 9 centiáreas, en 18.

Otra en Las Viñas, de 17 áreas, en 50.

Otra en La Losera, de 50 áreas 98 centiáreas, en 20.

Un majuelo al término de la Calleja, de 6 áreas y 65 centiáreas, en 25.

Otro al mismo término, de 20 áreas, en 50.

Otro en la Celada, de 9 áreas, en 36.

Una viña en la Calleja ó Parada, de 14 áreas 28 centiáreas, en 50.

Un huertecillo, al término de Vallojuelo, de 1 área 72 centiáreas, en 15.

Una huerta en la Nogalera ó Manzanera, cercado de pared, con arbolado, y un pedazo de terreno fuera de la pared á la parte del Sur, de 26 áreas 32 centiáreas, en 150.

Una heredad en La Salcera, de 12 áreas 80 centiáreas, en 80.

Otra al término de Santamaria, de 18 áreas, en 125.

Otra en la Encina ú Hormillos, de 12 áreas, en 25.

Otra en los Pechos, de 21 áreas, en 65.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo advertir que no habiendo presentado los títulos de propiedad la testamentaria deudora, se sacan los bienes á la venta sin suplirlos

previamente y con la condicion de que al rematante no se le otorgará la escritura sin que antes haya hecho todo lo necesario para suplir dichos títulos, siendo los gastos y costas que se causen de cuenta de la testamentaria deudora: que las fincas sitas en Villabezana no parecen inscritas en el Registro de la propiedad de Vitoria á favor de la causante D.^a Higinia, á no ser las fincas 51 y 61, que aparecen inscritas á favor de la misma aunque con menos cabida: que las fincas números 3, 15 y 16 de este término municipal resultan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á favor de D. Alejandro Iturralde en calidad de retroventa: que la finca primera se halla gravada con la carga de seis celemines de pan mixto que anualmente se pagan á los propios de esta villa; de igual modo la finca 13 por dos celemines de pan mixto á dichos propios; las fincas 3.^a 15 y 16 resultan afectas al pacto de retro por cuatro años á favor de Alejandro Iturralde; la finca número 22 gravada con un censo de dos celemines de pan mixto á favor de los acreedores del Parador; la finca número 28 con la carga de dos reales de aniversario á favor de la parroquia de Ircio; las fincas radicantes en jurisdiccion de Ameyugo hipotecadas á favor del Estado, la primera por 213 escudos 435 milésimas, la segunda por 60 escudos 960 milésimas, la tercera por 609 escudos 900 milésimas, la cuarta por 152 escudos 475 milésimas, la quinta por 91 escudos 485 milésimas, la sexta por 52 escudos 250 milésimas, y la séptima por 366 escudos 35 milésimas; la finca número 42 radicante en jurisdiccion de Moriana se halla hipotecada por 1000 pesetas á favor de D.^a Santos Martinez Guinea en seguridad de un préstamo de 625 pesetas con dos fincas mas; las fincas números 2, 4, 5 al 12, 14, 17 al 21, 23, 24, 25 al 27, 29 al 34, 43 al 46, por su denominacion, no aparecen gravadas con carga alguna; que todas las fincas referidas resultan anotadas suspensivamente á favor de D.^a Camila Diaz de Landaluce, por consecuencia de estos autos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligacion, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la subasta se verificará en detalle, ó finca por finca; y si esto no diese resultado, por agrupaciones correspondientes á términos municipales, ó en globo.

Dado en Miranda de Ebro á 28 de Octubre de 1890.—Luis Moreno Fernandez de la Hoz.—Por mandado de S. Sria., Pedro Nieva.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Basconcillos del Tozo.

Habiéndose terminado el repar-timiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Basconcillos del Tozo 20 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Benigno Poza.

Alcaldia de Altable.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa, con la dotacion anual de 50 fanegas de trigo pagadas en fin de Setiembre de cada año, con el derecho de contratar con el vecindario para la rasura.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento con los demás documentos que acrediten sus méritos y servicios en el plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Altable 3 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Andrés Hernando.

Alcaldia de Tosantos.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los dias 29 y 30 del corriente mes y hora de las ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para que los contribuyentes no aleguen ignorancia y puedan concurrir á satisfacer sus cuotas en los dias señalados.

Tosantos 2 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Emeterio Corral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Gadea del Cid para los

589	Trespaderne	Tartales de Cilla	Ociles	40	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 mes	100	60	80	220	260
590	M. de Cuestaurria	Estramiana	San Roman	20	"	"	250	50	"	290	290
594	Merindad de Montija	Baranda	Cañadilla	"	"	"	70	10	"	90	90
596	Idem	Merindad	Cernejá	300	"	"	"	"	"	"	"
602	Idem	Quintanilla	Dehesa Revilla	20	Pinilla-blanca.—N. rio, E. canal honda, S. aguas vertientes, O. raya divisoria con Espinosa.—Limpia y entresaca de haya joven que no exceda de 40 centímetros de circunferencia.	3 id.	200	50	80	700	1100
604	Idem	Montecillo	Losillo y Coto Redondo	"	"	1 id.	80	10	20	10	40
605	Idem	Gayangos	Llanos	70	"	"	50	30	20	30	30
606	Idem	Loma	Olmillo	"	"	1 id.	80	20	15	240	380
607	Idem	Bercedo	La Peña	30	"	"	60	"	30	30	30
608	Idem	Revilla	Rebollar y Peñalon	"	"	1 id.	40	"	30	15	90
611	Idem	Merindad	Rupando	"	"	"	40	20	10	100	100
613	M. de Sotoscueva	Butrera	Ahedo	40	"	"	140	40	50	700	700
614	Idem	Redondo y Herrera	Covacho	"	"	1 id.	50	60	24	190	230
615	Idem	Quisicedo y otros	La Cueva	"	"	"	60	50	40	100	100
616	Idem	Quintanilla	Dehesa	80	"	"	200	130	80	700	700
617	Idem	Quintanilla el Rebollar	Idem	20	Mochinal y Vivero.—N., S. y O. sierra, E. rio de Castrejon.—Poda de roble dejando guías.	2 id.	50	77	36	18	260
618	Idem	Quisicedo	Idem	80	"	1 id.	150	30	55	20	120
619	Idem	Villabáscones	Idem	30	"	2 id.	180	45	35	25	480
620	Idem	Ornillatorre y otros	Encontro	"	"	1 id.	41	20	30	13	220
621	Idem	Quintanilla y Cornejo	Montemayor	100	"	"	50	40	36	14	90
622	Idem	Bedon	Reoyo y Pando	60	Todo el monte menos el Cuartel del Tajo.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.	2 id.	300	120	110	60	40
623	Idem	Cogullos	Rosillo y Mata	80	"	1 id.	140	131	38	49	390
623	Idem	Id. y Haedo	Idem	"	"	2 id.	150	110	32	14	100
624	Idem	La Parte y otros	Saball	60	"	"	50	30	56	27	100
625	Idem	Ornillayuso	Sierra y Cueto	30	"	1 id.	72	22	90	41	370
626	Idem	Ornillatorre	Valdearriba	76	"	1 id.	70	40	42	18	40
627	Idem	Redondo y otros	Valmayor	100	"	2 id.	50	40	36	18	14
628	Mer. de Valdeporres	Busnela	Canducio	"	"	2 id.	80	70	70	30	16
629	Idem	Dosante	Dehesa	"	"	"	"	"	"	4	20
630	Idem	Robredo	Idem	"	"	"	5	4	4	7	4
631	Idem	Rozas	Idem	"	"	"	6	4	8	3	40
632	Idem	Santelices	Idem	24	"	"	8	8	8	3	100
633	Idem	Valdeporres y Sotosc	Eugaña	160	Peña Redonda.—N. arroyo, E. peña, S. camino, O. tierras.—Entresaca, guía y limpia de matas de roble.	1 id.	4	"	6	4	100
634	Idem	Idem	Isilla Quiebracaujos	"	"	2 id.	20	13	30	18	200
635	Idem	Idem	Ladrero	"	"	"	4	"	4	2	40
636	Idem	Villavés	Idem	40	"	"	4	"	4	2	60
637	Idem	Cidad	Castañar	10	"	1 id.	20	10	10	"	300
638	Idem	S. Martin de las Ollas	Trasoto y Encinar	50	"	1 id.	"	"	4	"	10
639	Idem	Valdeporres	Rio Nela	340	"	1 id.	6	4	8	2	120
640	Idem	Merindad	Rozas	60	"	3 id.	100	30	40	30	15
641	Idem	Leva	Sotolinales	40	"	1 id.	16	12	15	7	100
642	Mer. de Valdivielso	Hoz	Ahedo	60	"	1 id.	15	4	14	"	180
643	Idem	Arroyo y Poblacion	Idem	30	"	1 id.	140	90	42	33	380
644	Idem	Haedo	Aluengo	120	"	1 id.	230	149	70	50	60
645	Idem	Valdenoceday Quintana	Arcaidos y Ayuelas	"	"	2 id.	750	300	100	40	500
646	Idem	Tartales	Borcós	"	"	"	300	325	60	38	100
647	Idem	Herrera	Canaleja	30	"	"	150	85	26	7	400
648	Idem	Dobro	Grande y Revilla	60	"	1 id.	40	30	12	3	40
				525	Todo el monte.—Roza de haya joven, E. corte anterior, O. jurisdicción de Linares.—Guía, limpia y entresaca de encina joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.	1 id.	525	75	72	42	700
				800	"	1 id.	800	800	800	800	800

Nota. Terreno acotado en todos los montes, los tallares.

(Continuará.)